Asunción, 27 de octubre de 2020.-

Nota UOC Nº 238/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a los efectos de dar respuesta a la Nota **DNC N° 20976/2020**, de fecha 21 de octubre del corriente año, por el cual se informa la retención y sus motivos, de la ampliación del contrato n° 42/2019, suscrito con la firma **D&D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L., RUC. 80062328-2,** con motivo de la adjudicación del llamado a contratación identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA Y EL CAN" ID. 362718**.

A continuación, se pasa a contestar cada uno de los puntos observados, que motivaron la retención:

Con respecto al punto 1, el Dictamen justificativo se encuentra plasmado en el MEMORANDUM UOC N° 208/2020, el que fue acompañado con la documentación cargada en oportunidad de solicitar la verificación del mismo. Al respecto de que debe adoptar la forma de un dictamen, el citado documento cumple con ello, pues constituye una opinión o juicio sobre la petición hecha por el requirente, del que resulto el pedido de Resolución por la Máxima Autoridad Institucional.

Sobre el punto, la RAE define al dictamen como: *Del lat. dictāmen. 1. m. Opinión y juicio que se forma o emite sobre algo* (https://dle.rae.es/dictamen?m=form).

Con respecto al punto 2, la comunicación se ha visto demorada debido a los inconvenientes que provocó el establecimiento de cuadrillas con motivo de la pandemia. No obstante ello, estaremos tomando las medidas necesarias para evitar que ello vuelva a ocurrir.

Con respecto al punto 3, estamos conscientes de la obligación que supone la referida Ley N° 6355/19, y siendo que el contrato aun no concluyó, aún no se ha configurado el presupuesto que pudiéramos aplicar a este proveedor, cual es al culminar la relación contractual, teniendo en cuenta que la oferta y la suscripción del contrato son de fechas anteriores a la entrada en vigor de la citada Ley. No obstante, una vez concluido el contrato, se estará exigiendo la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos.

A la espera de haber satisfecho cada punto observado, se solicita que, cumplidos los tramites de rigor, se proceda a difusión de la ampliación en cuestión, en el Portal de Contrataciones. Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República